

**SEÑOR**

**JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE CURUMANI CESAR.**

**E.S.D**

**ASUNTO:** Recurso de reposición contra el auto que libra mandamiento de pago.

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

**DEMANDANTE:** HERNAN DARIO GOMEZ MARTINEZ

**DEMANDADO:** INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA AGUSTIN RANGEL

**RADICADO:** 20228408900120210057600

BARTOLOMES MONTERROSA SILVA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.617.280 expedida en Astrea Cesar, obrando en calidad de rector de la INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA AGUSTIN RANGEL. Dentro del término legal, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto que libra mandamiento ejecutivo de pago de fecha 26 de abril de 2022, notificado el día 12 de agosto del 2022. El suscrito se permite exponer las siguientes razones:

### **I.PROCEDENCIA DEL RECURSO.**

De acuerdo con el artículo 318 del C.G.P: “Procedencia y oportunidades. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. **Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.**

El auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos.

Los autos que dicten las salas de decisión no tienen reposición; podrá pedirse su aclaración o complementación, dentro del término de su ejecutoria.

**Parágrafo.** Cuando el recurrente impugne una providencia judicial mediante un recurso improcedente, el juez deberá tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente, siempre que haya sido interpuesto oportunamente” (subrayado y resaltado nuestro).

Obsérvese su señoría que los presupuestos se cumplen toda vez que el correspondiente auto que libro mandamiento de pago fue notificado personalmente el día 12 de agosto de esta anualidad, es decir, estamos dentro de los tres días siguientes a su notificación.

Además, de acuerdo al artículo 430 del C. G:P: **“(...) Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo.** No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso (...) (subrayado y resaltado nuestro).

## **II.SUSTENTACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.**

A manera de introito, debo señalar que en concordancia con las disposiciones legales en materia de Educación y en lo atinente a lo dispuesto en la Ley General de educación y lo establecido en la Ley 715 del 2001 Artículo 10, entre las funciones del Rector de la institución Educativa está el Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.

Lo anterior indica que el rector será el encargado de liderar el manejo de recursos y/o bienes que posee la institución educativa y que en temas de contratación debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMLV. Si la cuantía es inferior se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008).

En consecuencia, si las instituciones educativas estatales administran Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Lo anterior es traído a colación para mencionar que dentro de demanda interpuesta por la Dra. KATHERINE PEREZ DOMINGUEZ apoderada del señor HERNAN GOMEZ MARTINEZ no se menciona en ningún acápite de la misma, el concepto de los valores adeudados lo que evidencia una Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales; puesto que, el no mencionar el concepto por el cual se adeudan los valores reclamados por el demandante, desvirtúa la existencia de una

obligación, clara, expresa y exigible en contra de la institución educativa; la cual es una entidad que maneja recursos públicos y que no puede expedir cheques o cualquier otro título valor sin sujeción a la normatividad vigente y mas bien orienta la demanda directamente al señor ERIS LEONCIO ORTIZ SOLIS y no al ente educativo.

Así las cosas, insto señor juez que solicite al demandante que indique porque concepto aduce que la institución educativa le debe los valores mencionados en las pretensiones de la demanda o bien sea que indique si el negocio por el cual se adeuda el monto reclamado obedece a uno de connotación personal y no institucional.

La anterior solicitud es fundada en la inexistencia de evidencia de contratación o vinculo con el demandante; ya que, desde el momento de la notificación de la demanda, junto con mi equipo administrativo realizamos una búsqueda minuciosa de algún nexo del demandante con esta institución sin tener resultado alguno.

Frente al anterior panorama, la demanda es a todas luces inocua, infundada y con una obligación que carece de claridad por no existir ningún registro de deudas pendientes con el señor demandante y vislumbrando mas bien que se trata de un cobro personal dirigido al señor ERIS LEONCIO ORTIZ SOLIS y que siendo así se entraría también a pregonar una falta de legitimación de la causa por pasiva; pues si bien es cierto que, los cheques presentados por el demandante contienen sellos de la Institución Educativa Agropecuaria Agustín Rangel, es mucho más notorio que dentro de las finanzas de dicha institución no se encuentre negocio relacionado con las expedición de los dos cheques y pudo ser una acción errónea y extralimitada del entonces rector, aunado a la evasión por parte del demandante, que en ningún acápite de la demanda menciona los conceptos de los valores adeudados.

En este orden, el demandante debe direccionar la demanda sobre el señor ERIS LEONCIO ORTIS SOLIS y no contra la institución educativa que hoy dirijo.

En este punto es preciso mencionar que el artículo 442 de CGP permite que los hechos que configuren excepciones previas se aleguen por vía de reposición. Por su parte, el artículo 100 aplicable por remisión expresa consagrada en el artículo 306 del C.P.A.C.A, enumera de forma taxativa las excepciones previas que puede proponer el demandado, sin que en dicha enumeración se contemple la falta de legitimación por pasiva propuesta, lo que indicaría un rechazo a esta excepción desde su despacho. Sin embargo, se advierte que no existe otra oportunidad procesal para resolver la inconformidad planteada y la condición de previas resulta de la falta de capacidad para enervar por completo la pretensión principal del actor; por lo tanto, su constitución no aniquila el derecho subjetivo sustancial que se pretende hacer valer en el proceso, pero sí obliga a que el demandante subsane las inconsistencias presentadas y redireccione la demanda , pues de otro modo impedirán la continuación del trámite del asunto de manera correcta.

En conclusión, el proceso ejecutivo tiene su fundamento en la efectividad del derecho que tiene el demandante de reclamar del ejecutado el cumplimiento de una

obligación clara, expresa y exigible; frente a estas calificaciones, se ha evidenciado que la obligación carece de claridad y además su exigibilidad no es propicia ni está enfocada teniendo en cuenta que una obligación es exigible cuando puede demandarse el cumplimiento de la misma por no estar pendiente de un plazo o condición. Dicho de otro modo, la exigibilidad de la obligación se refiere, a la que debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido, o cuando ocurriera una condición ya acontecida, y la que es pura y simple por no haberse sometido a plazo ni condición, previo requerimiento,; situación que no es mencionada en la demanda donde exigen el pago de un cheque a una entidad publica sin indicar siquiera cual fue el motivo que genero la deuda, acto que es indiscutiblemente impropio teniendo en cuenta la severidad y orden legal con el que se deben manejar los recursos de entidades estatales públicas.

### **III. PETICIÓN.**

Su señoría, de acuerdo con los argumentos expuestos solicito se REVOQUE en su integridad el Auto que libra mandamiento de pago fechado 26 de abril de 2022 y en su lugar se abstenga de librar mandamiento ejecutivo de pago en este proceso.

### **IV. ANEXO.**

- 1-Copia de mi documento de identidad.
- 2-Copia de acta de posesión como rector de la institución educativa agropecuaria Agustín Rangel.
- 3-Estados financieros de la época, donde no se evidencian pasivos relacionados con los cheques aportados por el demandante.

### **V. NOTIFICACIONES.**

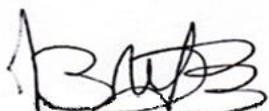
Para efecto de notificaciones:

Dirección: Calle 12 Carrera 8 Barrio Loa Azules – San Roque Cesa

Correo: eeagustinrangel@educacioncesar.gov.co

Teléfono: 3014891915

Cordialmente,



**BARTOLOMES MONTERROSA SILVA**  
**C.C. 7.617.280 expedida en Astrea Cesar.**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.617.280**

**MONTERROSA SILVA**  
APELLIDOS

**BARTOLOMES**  
NOMBRES



*Bartolomes*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAY-1970**  
**CHIMICHAGUA**  
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.73** **O+** **M**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**11-DIC-1989 ASTREA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Juan Carlos Galindo Vacha*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1241500-37 162316-M-0007617280-20071007

01417 07280M 02 224850975



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR

ACTA DE POSESION N° 2486

En Valledupar (Ces), a los 15 días del mes 12 de 2021, a las 10:35 a.m, el/la señor(a) **BARTOLOMES MONTERROSA SILVA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No **7617280**; se presentó en la oficina de Atención al Ciudadano ubicada en la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR para posesionarse en encargo como rector vacante definitiva, Grado 14, para laborar en la IE Agustín Rangel de Curumani (Cesar), Según lo indica la Resolución No. 10645 de Fecha 10/12/2021.

La presente Acta surge efectos fiscales a partir del 16 de Diciembre de 2021.

En constancia de lo anterior se firma por quienes intervinieron en la presente diligencia.

Profesional Universitario de Recursos Humanos

POSESIONADO

FUNCIONARIO SAC

Elaboró: DAVIS JOSE SALINA DIAZ

Fecha de elaboración: 15 diciembre 2021

FmtFecha: dd/MM/yyyy

Calle 16 # 12-120 Edif. Alfonso López Michelsen - Valledupar (Ces)  
5840288 - Fax: Certificación105

Humanidades y Lengua Castellana, en la Sede Principal de la Institución Educativa Avaro Araujo Inyguera del Municipio de Astrea (Cesar), por el tiempo que dure la comisión del educador **BARTOLOMES MONTERROSA SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7.617.280 para ejercer por encargo las funciones de Rector en la Institución Agustín Rangel del Municipio de Curumani (Cesar), hasta que cese la necesidad del



RESOLUCIÓN N°

010645

DE: 10 DIC. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMISIONA A UN EDUCADOR PARA QUE EJERZA POR ENCARGO LAS FUNCIONES DE RECTOR"

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 490 de 2016, el Decreto Departamental N° 000132 de 12 de agosto de 2014, expedido por el Gobernador del Cesar y,

#### CONSIDERANDO

- a. Que de acuerdo con el artículo 6° de la Ley 715 de 2001 y en especial del numeral 6.2.3 es competencia de los departamentos administrar ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley 715 de 2001.
- b. Que el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto N° 490 de 2016 por medio del cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia de tipos de empleos del sistema especial de carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación en su artículo 2.4.6.3.13. determina: "Encargo: El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo".
- c. Que la Secretaría de Educación del Departamento del Cesar mediante Resolución N° 007766 del 26/10/2017, estableció los criterios para la provisión de vacantes definitivas o temporales, mediante la figura de encargo para los cargos directivos docentes: Rector, Director Rural y Coordinador, modificada parcialmente por la Resolución N° 002465 del 11/04/2019.
- d. Que mediante Convocatoria No. 004 de 2021, la Secretaría de Educación Departamental del Cesar, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Resolución N° 007766 del 26/10/2017, convocó para la provisión del empleo de directivo docente - Rector mediante la figura de encargo en la Institución Educativa Agustín Rangel del Municipio de Curumaní (Cesar), en reemplazo del señor ERIS LEONCIO ORTÍZ SOLIS, quien mediante Resolución N° 009515 del 08/11/2021 fue retirado del servicio activo por abandono del cargo.
- e. Que de acuerdo con el Artículo 5 de la Resolución N° 007766 del 26/10/2017, una vez finalizado el proceso de convocatoria para el encargo de Rector en la Institución Educativa Agustín Rangel del Municipio de Curumaní (Cesar) y teniendo en cuenta el acta de valoración de las hojas de vida y los resultados de la prueba aplicada a los aspirantes para ocupar el cargo de Rector en el mencionado establecimiento educativo, se evidenció que se postularon diez (10) aspirantes, obteniendo el puntaje más alto entre los aspectos evaluados, el cual fue de ochenta (80) puntos, el docente BARTOLOMES MONTERROSA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.617.280, quien ocupa el cargo de docente de aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Álvaro Araujo Noguera del municipio de Astrea (Cesar), con comisión de servicios remunerada como Docente Tutor en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento/Sede Principal, del mismo municipio.
- f. Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, se hace necesario comisionar para que ejerza por encargo las funciones de Rector en la Institución Agustín Rangel del Municipio de Curumaní (Cesar) al educador BARTOLOMES MONTERROSA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.617.280, docente en Propiedad, grado 14 en el escalafón, en reemplazo del directivo docente ERIS LEONCIO ORTÍZ SOLIS, quien mediante Resolución N° 009515 del 08/11/2021 fue retirado del servicio activo por abandono del cargo.
- g. Que se hace necesario declarar la vacancia temporal del cargo de docente de aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Sede Principal de la Institución Educativa Álvaro Araujo Noguera del Municipio de Astrea (Cesar), por el tiempo que dure la comisión del educador BARTOLOMES MONTERROSA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.617.280 para ejercer por encargo las funciones de Rector en la Institución Agustín Rangel del Municipio de Curumaní (Cesar), hasta que cese la necesidad del servicio, se provea el cargo en periodo de prueba a través de lista de elegibles resultante de un concurso de méritos, la plaza sea escogida mediante proceso ordinario de traslados o el cargo sea ocupado por un directivo docente en propiedad.

Que en virtud de lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Comisionese para ejercer por encargo las funciones de Rector de la Institución Educativa Agustín Rangel del Municipio de Curumaní (Cesar) al docente BARTOLOMES MONTERROSA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.617.280, docente en Propiedad, grado 14 en el escalafón, en reemplazo del directivo docente ERIS LEONCIO ORTÍZ SOLIS, quien mediante Resolución N° 009515 del 08/11/2021 fue retirado del servicio activo por abandono del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declárese la vacancia temporal del cargo de docente de aula en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Sede Principal de la Institución Educativa Álvaro Araujo Noguera del Municipio de Astrea (Cesar), por el tiempo que dure la comisión del educador BARTOLOMES MONTERROSA SILVA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.617.280 para ejercer por encargo las funciones de Rector en la Institución Agustín Rangel del Municipio de Curumaní (Cesar), hasta que cese la necesidad del

Gobernación del Cesar | Lo hacemos MEJOR | Secretaría de Educación  
Carrera 14 # 13B - 80 Esquina Edificio Carlos Lleras Restrepo - Valledupar - Cesar - Colombia  
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 01-8000-954-099 / (575)-5748230  
Código Postal: 200001 - NIT: 892399999-1  
Correo: educacion@cesar.gov.co. Sitio web: educacion.cesar.gov.co





RESOLUCIÓN N°

010645

DE: 10 DIC. 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE COMISIONA A UN EDUCADOR PARA QUE EJERZA POR ENCARGO LAS FUNCIONES DE RECTOR"

servicio, se provea el cargo en periodo de prueba a través de lista de elegibles resultante de un concurso de méritos, la plaza sea escogida mediante proceso ordinario de traslados o el cargo sea ocupado por un directivo docente en propiedad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia de la resolución a la oficina de novedades y archivar en la hoja de vida del educador.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de posesión.

**NOFIQUESE Y CÚMPLASE**

Fecha en Valledupar, a los

10 DIC. 2021

**PAMELA MARÍA GARCÍA MENDOZA**

Secretaria de Educación del Departamento del Cesar

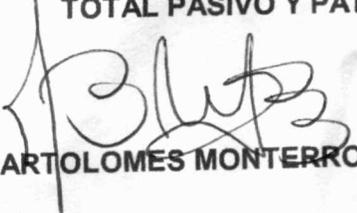
Proyectó: Andrea Carolina Duarte Romero, Contratista, SED.  
Revisó: Fernando Fabio Vásquez Vásquez, Técnico Operativo, SED.  
Revisó: Dóvis José Salina Díaz, P. U. con asignación de Funciones en Recursos Humanos, SED.  
Revisó: Smith Casadiego Ramírez, Prof. Especializado de Administrativa y Financiera, SED.  
Revisó: José Miguel Chacón Cuadro, Prof. Especializado de Jurídica, SED.  
Nombre Carpeta Archivo: Hoja de Vida del Funcionario.

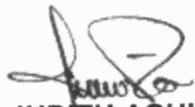


# INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA AGUSTIN RANGEL

NIT.892301119-6  
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA  
01 DE ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2021

CODIGO	CUENTAS	PERIODO ACTUAL
	<b>ACTIVO</b>	
	<b>ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>12.633.433</b>
<b>11</b>	<b>EFFECTIVO EQUIVALENTE DEL EFFECTIVO</b>	<b>12.633.433</b>
1132	BANCO BBVA	12.633.433
	<b>NO CORRIENTE</b>	<b>174.355.270</b>
<b>16</b>	<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>159.142.270</b>
1605	TERRENOS	209.000
1640	EDIFICACIONES	52.596.000
1655	MAQUINARIA Y EQUIPO	51.835.800
1660	EQUIPO DE LABORATORIO	8.275.000
1665	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	25.429.000
1670	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACION	30.016.000
1680	EQUIPOS DE COMEDOR COCINA Y DESPENSA	10.193.000
1685	DEPRECIACION ACUMULADA	- 19.411.530
<b>17</b>	<b>BIENES USO PUBLICO E HISTORICO</b>	<b>15.213.000</b>
171505	BIBLIOTECA	15.213.000
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>186.988.703</b>
	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>7.543.000</b>
<b>24</b>	<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>7.543.000</b>
2401	BIENES Y SERVICIOS POR PAGAR	<b>7.543.000</b>
240101	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	<b>6.968.000</b>
2401011	Carlos A. Vioria Contrato#014-2021	1.660.000
2401012	Ledinson Quiroz Florez Contrato#015-2021	1.269.000
2401013	Wilmer Enor Galvan Contrato#016-2021	1.739.000
2401014	Judith Aguilar Niño saldo contrato#001-2021	2.300.000
2436	RETENCION EN LA FUENTE	<b>575.000</b>
243605	Retencion servicios	192.000
243608	Retencion Suministro	223.000
243625	Retencion Iva	160.000
<b>3</b>	<b>PATRIMONIO</b>	<b>179.445.703</b>
<b>31</b>	<b>PATRIMONIO INSTITUCIONAL</b>	<b>179.445.703</b>
3105	CAPITAL FISCAL	213.729.260
3110	EXCEDENTE O DEFICIT DEL EJERCICIO	- 7.418.555
3147	FRAUDE FLUJO EFFECTIVO	- 26.865.002
	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>186.988.703</b>

  
ESP. BARTOLOMES MONTERROSA SILVA  
Rector

  
JUDITH AGUILAR NIÑO  
T.P. No.10988-T  
Contadora

**RELACION DE EGESOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA AGUSTIN RANGEL DE SAN ROQUE DE CURUMANI**

# EGRESO	FECHA EGRESO	NÚMERO CONTRATO	OBJETO	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	NIT CONTRATISTA	VALOR ANTES IVA	IVA	RETENCION	RETE IVA	VALOR A PAGAR
1	2/02/2021	0	RETENCION MES DE DICIEMBRE 2020	0	DIAN	800.197.268	44.000	0			44.000
2	3/02/2021	0	CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2020	0	JUDITH AGUILAR NIÑO	49.659.109	3.700.000	0	60.000		3.640.000
3	19/03/2021	002-2021	Suministro de textos integrado de grado primero a quinto de primaria y 3 paquetes de sellos didácticos para los alumnos de la institución educativa	2.800.000	CARMEN ALEIDA CHACON ESTUPIÑAN	60.358.482	2.800.000		84.000		2.716.000
4	19/03/2021	003-2021	75 módulos para grado 5 impreso a color y negro caratula en cartulina personalizada, 80 módulos para grado 6 impreso a color y negro caratula en cartulina personalizada, 55 módulos para grado 7 impreso a color y negro caratula en cartulina personalizada, 40 módulos para grado 8 impreso a color y negro caratula en cartulina personalizada, 28 módulos para grado 9 impreso a color y negro caratula en cartulina personalizada, 25 módulos para PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PARA ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA, EN EL MANEJO DEL FONDO EDUCATIVO, MEJORAMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA, CONSISTENTE EN LA ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DENTRO LA VIGENCIA 2021 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	8.891.310	YULIET YESSICA ORTIZ OROZCO	1.065.809.329	8.891.310		267.000		8.624.310
5	23/03/2021	001-2021	CONTADOR PARA ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA, EN EL MANEJO DEL FONDO EDUCATIVO, MEJORAMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA, CONSISTENTE EN LA ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DENTRO LA VIGENCIA 2021 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	\$ 8.000.000	JUDITH AGUILAR NIÑO	49659109	1500000				1.500.000
6	16/04/2021	0	RETENCION MES DEMARZO 2021	0	DIAN	800.197.268	411.000	0			411.000
7	28/04/2021	004-2021	MANTENIMIENTO DE CIRCUITO CERRADO CON TELEVISION DE LAS CAMARAS DE SEGURIDAD, MANTENIMIENTO DEL UN DVR TURBO HD 16 CANALES, MANTENIMIENTO DE 20 CAMARAS BARIFOACLES CON CENSOR DE MOVIMIENTO, 20 FUENTES DE PODER 12 VOLTIOS 2 AMP, 1 CAMARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO, 2 COMPUTADORES DE MESA Y 1 PORTATIL DE LA PARTE ADMINISTRATIVA Y MANTENIMIENTO DE INTERNET EN CAMBIO DEL SUICHE PARA LA DISTRIBUCION A LA PARTE ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	\$ 2.500.000	JHON WILSON CARO LARIOS	1064706279	2.500.000		150.000		2.350.000
8	4/05/2021	005-2021	MANTENIMIENTO DE UNA IMPRESORA Y DOS FOTOCOPIADORAS CON CAMBIOS DE PARTES COMO PARA LA FOTOCOPIADORA RICOH MP 3054 1 UNIDAD FOSORA RICOH MP3054, 1 KIT CILINDRO Y CILINDRO RICOH MP3054, SERVICIO TECNICO V.L.A	\$ 955.000	RAUL DOMINGO VILLALOBOS ZAMBRANO LOPEZ	18971274	955.000		38.000		917.000
9	19/05/2021	006-2021	MANTENIMIENTO DE UNA IMPRESORA Y DOS FOTOCOPIADORAS CON CAMBIOS DE PARTES COMO PARA LA FOTOCOPIADORA RICOH MP 3054 1 UNIDAD FOSORA RICOH MP3054, 1 KIT CILINDRO Y CILINDRO RICOH MP3054, SERVICIO TECNICO V.L.A	\$ 2.550.000	SININGOFISE RVICIOS LOS MAYALES	18971169	2.550.000		153.000		2.397.000



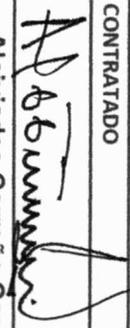
RELACION DE CONTRATOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN RANGEL							CERTIFICADOS DE DISP. PRESUPUESTAL		
Nº. CONTRATO	OBJETO	TIPO-CONTRATO	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA A	NIT CONTRATISTA	FUENTE DE FINANCIACION (RUBRO - ORIGEN PRESUPUESTO)	NÚMERO CDP	FECHA CDP	VALOR CDP
1	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN CONTADOR PARA ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA, EN EL MANEJO DEL FONDO EDUCATIVO, MEJORAMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA, CONSISTENTE EN LA ELABORACION Y PRESENTACION DE INFORMES A LOS DIFERENTES ENTES DE CONTROL DENTRO LA VIGENCIA 2021 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGUSTIN RANGEL	Contrato de Prestación de Servicios	\$ 8.000.000,00	JUDITH AGUILAR NIÑO	49659109	Prestacion de servicios profesionales //Nación SGP	CDP 001	23/02/2021	\$8,000,000.00
2	SUMINISTRO DE MATERIAL PEDAGOGICAS 17 TEXTOS EDUCATIVOS DEL GRADO 1 AL GRADO QUINTO DE PRIMARIA Y 3 PAQUETES DE SELLOS DIDACTICOS EN LENGUA CASTELLAN, MATEMATICAS Y LECTO ESCRITURA PARA LOS ALUMNOS DE LA INSTITUCION EN LA VIGENCIA 2021 DE LA I.E AGREPECUARIA AGUSTIN RANGEL	Suministro	\$ 2.800.000,00	CARMEN ALEIDA CHACON ESTUPIÑAN	60358482	materiales y suministros// Nación SGP	CDP#002-2021	15/03/2021	\$2,800,000.00

3	003-2021	<p>SUMINISTRO GUIAS POR MODULOS 80 GRADO TRANCISION IMPRESO A COLOR Y NEGRI CON CARATULA, 150 MODULOS GRADO 1 IMPRESO A COLOR Y NEGRO CON CARATULA,75 MODULOS PARA GRADO 2 IMPRESO A COLOR Y NEGRO CARATULA EN CARTULINA , 85 MODULOS GRADO 3 A COLOR Y NEGRO, 65 MODULOS DE CUENTOS GRADO 2,75 MODULOS PARA GRADO 4 IMPRESO A COLOR Y NEGRO CARATULA EN CARTULINA,75 MODULOS PARA GRADO 5 IMPRESO A COLOR Y NEGRO CARATULA EN CARTULINA ,80 MODULOS GRADO 6 IMPRESO A COLOR Y NEGRO CARATULA EN CARTULINA, 55 MODULOS PARA GRADO 7 IMPRESO A COLOR Y NEGRO CARATULA EN CARTULINA,40 MODULOS PARA GRADO 8 IMPRESO A COLOR Y NEGRO CARATULA EN CARTULINA PERSONALIZADA, 28 MODULOS PARA GRADO 9 IMPRESO A COLOR Y NEGRO CARATULA EN CARTULINA PERSONALIZADA,25 MODULOS PARA GRADO 10 IMPRESO A COLOR Y NEGRO CARATULA EN CARTULINA PERSONALIZADA,35 MODULOS PARA GRADO UNDECIMO IMPRESO A COLOR Y NEGRO CARATULA EN CARTULINA</p>	Suministro	\$ 8.891.310,00	YESSICA YULIETH ORTIZ OROZCO	10658093299	materiales y suministros// Nación SGP	CDP#003-2021	15/03/2021	\$8,891,310.00
4	004-2021	<p>MANTENIMIENTO DE CIRCUITO CERRADO CON TELEVISION DE LAS CAMARAS DE SEGURIDAD, MANTENIMIENTO DEL UN DVR TURBO HD 16 CANALES, MANTENIMIENTO DE 20 CAMARAS BARIFOACLES CON CENSOR DE MOVIMIENTO, 20 FUENTES DE</p>	Contrato de Prestación de Servicios	\$ 2.500.000,00	JHON WILSON CARO LARIOS	1064706279	Mantenimient o y Reparacion// Nación SGP	CDP#004-2021	19/04/2021	\$2,500,000.00

5	005-2021	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO, 2 COMPUTADORES DE MESA Y 1 PORTATIL DE LA PARTE ADMINISTRATIVA Y MANTENIMIENTO DE INTERNET EN CAMABIO DEL SUICHE PARA LA DISTRIBUCION A LA PARTE ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.	Contrato de Prestación de Servicios	\$ 955,000,00	RAUL DOMINGO VILLALOBOS ZAMBRANO	18971274	Mantenimiento o y Reparacion// Otros	CDP#005-2021	20/04/2021	\$955,000.00
6	006-2021	PRESTACION DE SERVICIO EN ARREGLO Y MANTENIMIENTO DE UNA IMPRESORA Y DOS FOTOCOPIADORAS CON CAMBIOS DE SUMINISTRO GUIAS MODULOS A	Contrato de Prestación de Servicios	\$ 2,550,000,00	NEHEMIAS LOPEZ SININGOFIS ERVICIOS	18971169	Mantenimiento o y Reparacion// Otros	CDP#006-2021	11/05/2021	\$2,550,000.00
7	007-2021	TODOS LOS GRADOS ASI 82 MODULOS DE GRADO TRANCISION, 140 MODULOS PARA GRADO SUMINISTRO DE MATERIALES DE ASEO 5 PACAS DE DETERGENTE, 4 GALONES DE JABON LIQUIDO, 6 CAJAS TAPABOCASX50, 4 GALON GEL ANTIBACTERIAL, 6 ATOMIZADORES 250, 12 ESCOBAS, 12 TRAPEROS, 12 RASTILLOS, 6 RECOGEDORES, 6 CANECAS DE ASEO, 5 GALONES DESINFECTANTE, 15 GALONES DE LIMPIDO, 5 LITROS LORSBAN	Suministro	\$ 12,615,600,00	YESSICA YULETH ORTIZ OROZCO	10658093299	materiales y suministros// Nación SGP	CDP#007-2021	11/05/2021	\$12,615,600.00
8	008-2021	ASEO 5 PACAS DE DETERGENTE, 4 GALONES DE JABON LIQUIDO, 6 CAJAS TAPABOCASX50, 4 GALON GEL ANTIBACTERIAL, 6 ATOMIZADORES 250, 12 ESCOBAS, 12 TRAPEROS, 12 RASTILLOS, 6 RECOGEDORES, 6 CANECAS DE ASEO, 5 GALONES DESINFECTANTE, 15 GALONES DE LIMPIDO, 5 LITROS LORSBAN	Suministro	\$ 13,322,040,00	DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ	12722247	Materiales y Suministros//Otros materiales y suministros// Nación SGP compra de equipos, muebles, enseres,	CDP#008-2021	11/05/2021	\$2,010,040.00
9	009-2021	PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO A LA PARTE AULA VIVE PLUS DIGITAL EN LA IMPERMEABILIZACION Y	Contrato de Prestación de Servicios	\$ 11,852,400,00	LEDISON QUIROZ FLOREZ	18973798	Mantenimiento o y Reparacion// Nación SGP	CDP#009-2021	11/05/2021	\$11,852,400.00
10	010-2021	RENOVACION DE TRES POLIZAS UNA POLIZA DE MULTIRIESGO PARA ASEGURAR LOS BIENES PATRIMONIALES EN LA VIGENCIA	Suministro	\$ 2,481,448,00	ASEGURADORA SOLIDARIA DE	960524654	Seguro Bienes Muebles - Inmuebles y Generales//N	CDP#010-2021	11/05/2021	\$2,481,448.00
11	011-2021	PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO ELECTRICO A TODO COSTO A LA PARTE DEL BLOQUE 1 EN DESMONTE DE RED	Contrato de	\$ 10,557,260,00	JUAN EVELIO	91420465	Mantenimiento o y Reparacion// Otros	CDP#011-2021	2/06/2021	\$10,557,260.00

Practaria da 17 976 760 nn

		ELECTRICA, 2 TABLERO, 15 LAMPARAS, Y SUMINISTRO E INTALACION DE 57 ML. CABLE 7 HILLO 6, 2 CAJA DE PISO CON TAPA 40X40, 2	Servicios		CENTENO MARTINEZ			CDP#011-2021	2/06/2021	\$7,418,500.00	
12	012-2021	SUMINISTRO DE MATERIALES DE 7 CAJAS RESMA CARTA, 7 PAQUETES DE CARATULA POLICOVER CARTA, 1 CARTUCHO DE TONER RICOCH 3040	Suministro	\$ 2.185.138,00	DONALDO ENRIQUE VILORIA JIMENEZ		12722247	materiales y suministros// Nación SGP	CDP#012-2021	9/08/2021	\$2,185,138.00
13	013-2021	SUMINISTRO FERRETERIA DE 60 METROS DE ALAMBRE SENTELSA, 7 GALONES ESMALTE, 15 VARILLAS CORRUGADAS, 20 BULTOS DE	Suministro	\$ 5.302.850,00	HAYDE MILLAN NIÑO		49653138	materiales y suministros// Nación SGP	CDP#013-2021	17/08/2021	\$5,302,850.00
GASTOS FINANCIEROS				\$ 4.494,00	BANCO BBVA						
TOTAL CONTRATADO				\$ 91.436.040,00							

  
**Alciviades Carreño Carvajal**  
 Pagador.